



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 1-9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-036-2001-00252-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes lo informado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, respecto de la información requerida de la auxiliar de la justicia María Felisa Ordóñez, para que se enteren de su contenido y hagan las manifestaciones que a bien tengan.

Previo a dar curso a la solicitud que precede actualícese de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-00584363, como quiera que el existente (FL 100 C.2), data del 08/08/2019.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 110 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-004-2005-00659-00

Se deja constancia que del cuaderno dos se retiran los folios desde el 537 al 551 y se agregan al cuaderno de la demanda acumulada, esto es al cuaderno No. 5, para ello, se procede a realizar la respectiva foliación como corresponde, no sin antes solicitar a la secretaria tener especial cuidado al agregar memoriales y así evitar confusiones.

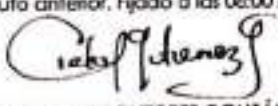
Téngase en cuenta la anterior constancia de notificación a la demandada, conforme lo ordenara el auto (Fl. 42 C.5) de fecha 07 de febrero de 2020.

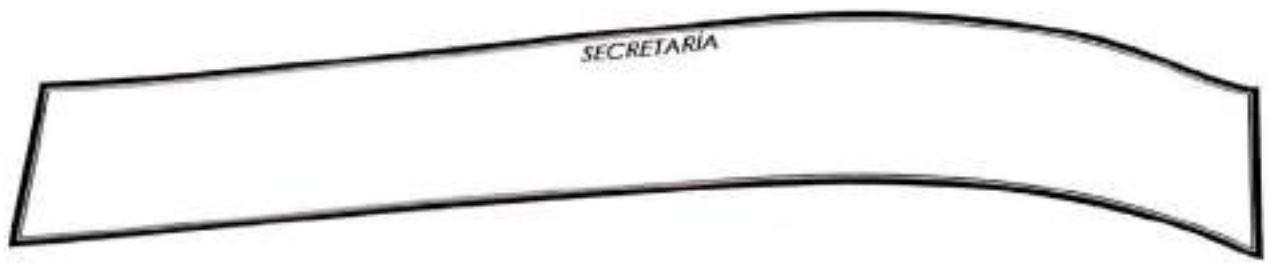
Por secretaria verifíquense los términos a que haya lugar y verifíquese que no existan memoriales por agregar dentro de las presentes diligencias, provenientes de la citada.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>106</u>	de fecha <u>110 SEP 2020</u> fue notificado
el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	



SECRETARIA

1429

15
4/1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 1-9 SEP 2020

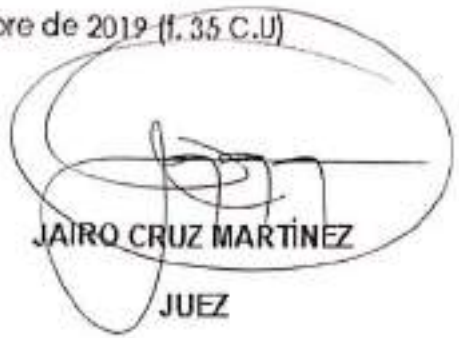
PROCESO. 11001-40-03-074-2017-00476-00

Vista la anterior petición y por ser procedente se dispone:

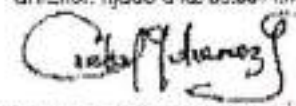
1ª.- Por secretaria, ofíciase al juzgado de origen para que procedan a la conversión del dinero que se encuentre para el presente proceso.

2ª.- Una vez el dinero se encuentre a disposición de este Juzgado, secretaria dé cumplimiento con la providencia de fecha 30 de octubre de 2019 (f. 35 C.U)

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

<u>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u>		
por anotación en el Estado No.	<u>106</u>	de fecha <u>110 SEP 2020</u> fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.
		
CIELO JULIETH GUZMÁN GONZÁLEZ SECRETARÍA		

611

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

6-9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-020-2017-01005-00

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por secretaria oficiase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO, con el fin de solicitarle la expedición del Certificado Catastral del predio objeto de la litis, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Incluyanse todos los datos necesarios para ello.

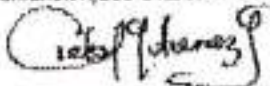
NOTIFIQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 05:00 A.M.


CIELO JULIETTY GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

12

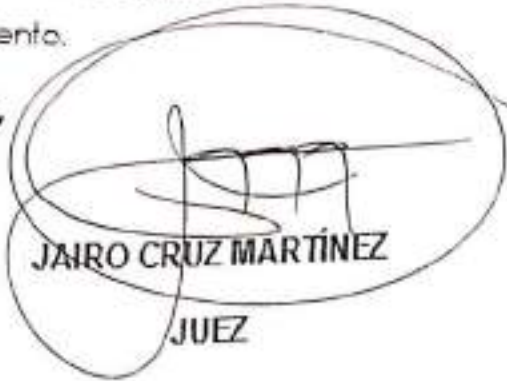
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 1-9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-074-2017-01254-00

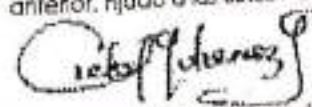
Como quiera que la parte incidentante no diera cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante providencia (Fl. 66 C.1) de fecha 31 de octubre de 2019 y 22 de enero de 2020 (fl. 10 C.3), se tendrá por desistida la solicitud de incidente de nulidad propuesto por la demandada. En consecuencia, se RECHAZA de plano el incidente de nulidad en comento.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

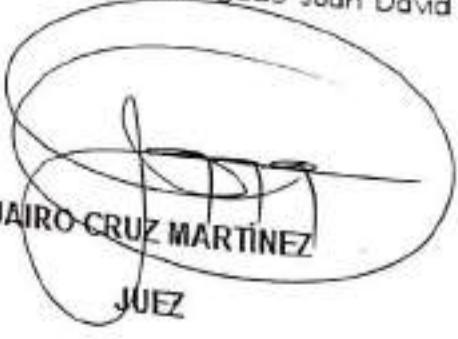
9 SEP 2020

PROCESO. 11001 40-03-063-2019-00035-00

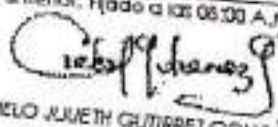
Previo a dar curso a la solicitud que antecede, y antes de reconocer personería al abogado **JUAN DAVID HERNÁNDEZ DÍAZ**, deberá hacer presentación personal al mandato conforme el Decreto 196 de 1971 mediante la cual acredita la calidad de profesional del derecho.

Igualmente, la poderdante **CLAUDIA MARCELA MUÑOZ ARAQUE**, en su calidad de representante legal de **WAYLAW E.U** y que recibiera mandato de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, deberá hacer presentación personal del escrito por medio del cual otorga poder al abogado **Juan David Hernández Díaz**.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		
Per anotación en el Estado No. <u>106</u>	de fecha <u>17 09 2020</u>	fue notificado el auto
anterior. fijado a las 08:00 A.M.		
		
CIELO JUETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SECRETARÍA		

Previo a dar curso a la solicitud que precede actualícese de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-43506, como quiera que el existente (F. 104 C.2), data del 12 de abril de 2019.

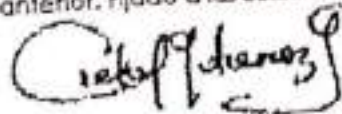
NOTIFIQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. - 9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-034-2019-00388-00

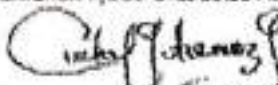
En atención al memorial que antecede, se decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal honorarios, contratos civiles, de obra o de prestación de servicios devengado por **BASILIO BAILL MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.101.446 como empleado de la entidad **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**.

Limitese la medida decretada a la suma de \$150.000.000,00

Librese el correspondiente oficio al pagador o empleador de dicha entidad informándole lo pertinente de conformidad con el art. 593 numeral 9 del C. G. del P., informando que los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

<u>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u>		
Por anotación en el Estado No.	<u>106</u>	de fecha <u>10 SEP 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
		
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SECRETARÍA		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-031-2018-00410-00

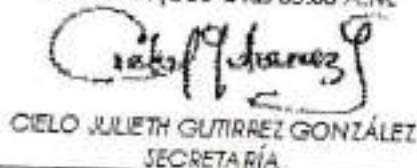
Se niega la solicitud que antecede como quiera que este proceso no ha terminado, conforme lo manifiesta el apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 05:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



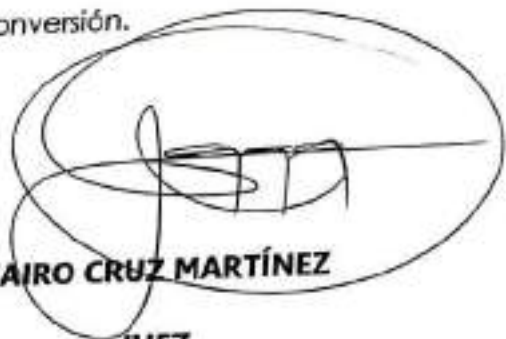
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-031-2017-01296-00

Previo a dar curso a la solicitud que antecede secretaría por favor rinda un informe de títulos que se encuentran para el proceso de la referencia; así mismo oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario para que se sirvan indicar si existen depósitos para este asunto; en el evento de que existan dineros en el Juzgado primigenio, éste realice la respectiva conversión.

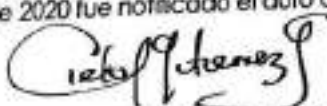
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 170 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-040-2014-00846-00

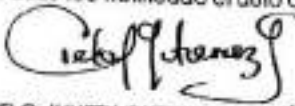
Se agrega y pone en conocimiento de las partes lo informado por el **liquidador del parqueadero LOS FERRARI SAS**, mediante el cual solicita autorización para el traslado del vehículo, así como también notificar a las partes e interesados en el bien mueble para que se enteren de su contenido y realicen las gestiones tendientes a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-062-2011-01634-00

se deja constancia que del cuaderno de medidas cautelares se retiran los folios del 107 al 113 y se agregan al cuaderno principal que es a donde corresponden, no sin antes reiterar a importancia de agregarlos en el orden que corresponden y evitar confusiones.

1.- **TÉNGASE** en cuenta y en su debida oportunidad el abono realizado (Fl. 95 y 96 C.1 depósito judicial No. 216614) por valor de \$426.200.00 por el demandado, según el escrito que precede.

Dichos abonos se aplicaran en los términos previstos en el artículo 1653 del Código Civil

2.- Sería del caso ordenar correr traslado a la liquidación del crédito que presenta el demandante (Fl. 99-105 C.1), pero revisada y confrontada con lo que se decretó en el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante la ejecución, se evidencia que no está dando cumplimiento a lo allí ordenado, como quiera que es muy claro en indicar que son 30 cuotas de administración ordinarias, causadas y no pagadas desde el mes de julio de 2019, y el mes de diciembre de 2011 y hasta cuando se profiera el respectivo fallo de instancia (15 de septiembre de 2014), siempre y cuando se certifique su causación; es por todo lo anterior que se requiere al accionante para que dé cumplimiento a lo establecido en los autos antes mencionados, así como el de 03 de marzo de 2015.

3.- Se agrega y pone en conocimiento de las partes la información (Fl. 106 109 c.1) allegada por el Juzgado 6 de Promoción de Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante el cual se ordena que allí se lleva a cabo proceso donde el demandante es el señor FRANCISCO VELÁSQUEZ, por cuotas de administración desde el mes de 01-01-2019 hasta 01-04-2019, bajo el radicado No. 06-2019-01293, para que las partes se enteren de su contenido y si a bien lo tienen hagan las manifestaciones que consideren.

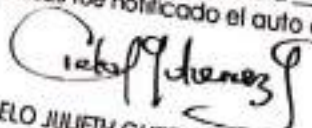
4.- TÉNGASE en cuenta y en su debida oportunidad el auto de pronunciamiento realizado (Fl. 110 y 111 C.1) por valor de \$426.200.00 por el demandado, según el escrito que precede.

Dichos abonos se aplicaran en los términos previstos en el artículo 143 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

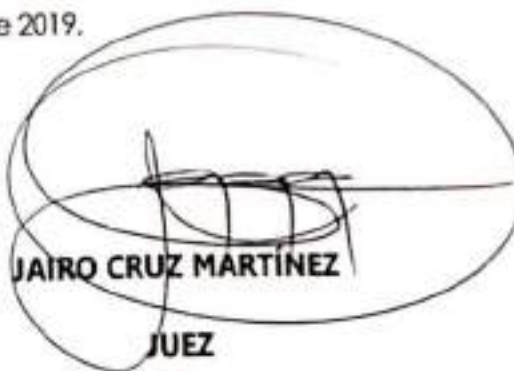
Bogotá D.C., _____ de 1-9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-061-2017-00319-00

1.- No se accede a la renuncia del poder presentado por el apoderado de la parte ejecutada, como quiera que la misma no satisface los presupuestos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- Previo a dar curso a la solicitud que precede actualícese de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el avalúo de los dos bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-00640118 Y 505-00743993, como quiera que los existentes (Fl. 83, 84 y 103 C.1), datan del 20 de febrero de 2019.

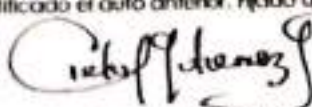
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

106 de fecha 170 SEP 2020 de _____ de

2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CEILO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

6 //

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-069-2015-01269-00

De conformidad con la solicitud que precede y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 447 del C. G. P., el juzgado dispone la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la entidad demandante, COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO "COOPCANAPRO", identificado con NIT No. 900.460.059-1, por medio de la persona que acredite la calidad de representante legal en el momento de la entrega y/o a través de su apoderado judicial CARLOS WADITH MARIMON, identificado con C.C. No. 9.147.059 y T.P. No. 169.357 del C.S. de La J., quien se encuentra facultado para recibir conforme el poder que se encuentra en el expediente (fol. 1 C.1).

Dicha entrega deberá efectuarse hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas de la siguiente manera:

Liquidación de Crédito: \$24.999.439 (Fls. 60)

Liquidación de Costas: \$740.820,00 (Fl. 47)

Secretaría proceda de conformidad, en el evento de que dichas sumas de dinero aun no hayan sido transferidas a dicha dependencia, se deberá oficiar al juzgado de origen, quien deberá realizar dicha entrega conforme a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA13-9984.

NOTIFÍQUESE,

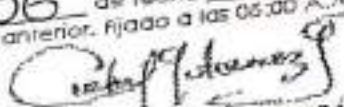


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUEGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 17 D SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 05:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

213
/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 1-9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-065-2015-00162-00

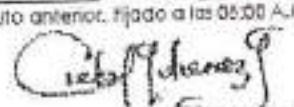
Del avalúo catastral del inmueble identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 01017317 presentado por la parte ejecutante, se corre traslado a la parte demandada por el término de diez días teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		
Por anotación en el Estado No.	<u>106</u>	de fecha <u>10 SEP 2020</u> fue notificado el
auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.		
		
OZIEL JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SECRETARÍA		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. - 9 SEP 2020

PROCESO. 1100140-03-010-2019-00547-00

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por la demandante a la doctora DANIELA GALVIS CAÑAS.

Conforme al mandato que obra a folio 43 del cuaderno uno y por reunir los requisitos legales se dispone:

Reconocer a la abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos del poder refrendo.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 110 SEP 2020 fue notificado el auto anterior, fijado a las 06:00 A.M.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARÍA

7/1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-00814-00

Para los efectos legales, agréguese copia del oficio No. 49775,
diligenciado por la parte ejecutante del proceso acumulado.

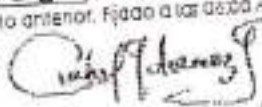
NOTIFÍQUESE, (2)


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

(2)

REP
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el
auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.


GISEL JUETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

X
11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., **9 SEP 2020**

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-00814-00

Previo a ordenar entrega de títulos judiciales, se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 13 de marzo de 2017, esto es allegar la liquidación del crédito.

Igualmente, deberá darse cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 08 de agosto de 2019 numeral 4

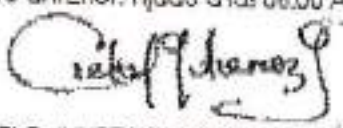
NOTIFÍQUESE. (2)



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

RAEP

<u>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u>		
por anotación en el Estado No.	<u>106</u>	de fecha <u>10 SEP 2020</u>
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.		fue notificado el
		
CIELO JUETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ		
SECRETARÍA		

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 1-9 SEP 2020

PROCESO: 11001-40-03-025-2018-00702-00

Se **NIEGA** el reconocimiento de personería jurídica para actuar a la entidad **IBEP ASESORÍAS JURÍDICAS E.U.** representada por la abogada **YOLIMA BERMÚDEZ PINTO**, como abogada judicial, pues el titular del derecho lo tiene actualmente es **TITULARADORA COLOMBIANA S. A.** **HITOS** y no Colubedia.

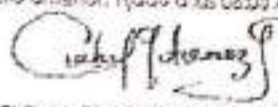
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

1437

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

por citación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el
auto anterior, fijado a las 08.00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-014-2018-00491-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (05) días posteriores a la notificación de esta providencia, se sirva acreditar el pago de los honorarios de curaduría fijados mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019.

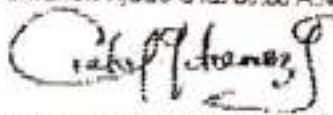
NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 110 SEP 21 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 06:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARÍA

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

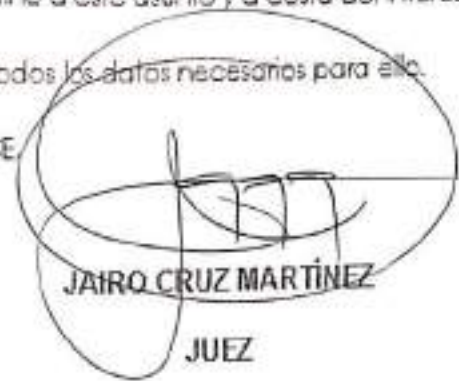
Bogotá D.C., 1-9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-703-2015-00183-00

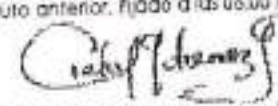
De acuerdo a lo solicitado por la parte ejecutante, por secretario
oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO, con el fin
de solicitarle la expedición del Certificado Catastral del predio objeto
de la Litis, con destino a este asunto y a costa del interesado.

Inclúyanse todos los datos necesarios para ello.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		
Por anotación en el Estado No.	106	de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el
auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.		
		
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ		
SECRETARÍA		

611
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 1-9 SEP 2020

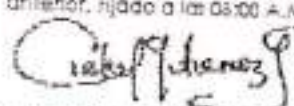
PROCESO. 11001-40-03-080-2018-00044-00

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, el juzgado dispone el embargo de las cuentas de ahorro y/o corriente, CDTs y cualquier producto financiero que posea el demandado FRANCISCO PÉREZ BENAVIDES identificada con C.C. No. 79.117.609 en la entidad bancaria indicada en el memorial que antecede, limitese la presente medida a la suma de \$25.000.000,00

Librese oficio circular de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C. G. del P., informando que los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		
Por anotación en el Estado No.	106	de fecha 10 SEP 2020
anterior, fijado a las 05:00 A.M.		fue notificado el auto
		
OZIEL JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SECRETARÍA		

5-12

46

NOTARIA 29
ESTACION FEDERAL Y RECONOCIMIENTO
ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
7-9 SEP 2020

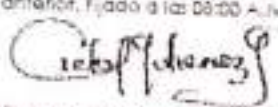
PROCESO. 11001-40-03-034-2009-00256-00

No se da trámite al memorial que antecede, como quiera que el mismo no cumple con el derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, que establece que "Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado..."

Debe tener en cuenta la memorialista que nos encontramos ante un proceso de menor cuantía, dentro del cual, como lo impone la norma en cita, se debe comparecer por conducto de apoderado y, en el evento, de querer asumir la personería adjetiva, así deberá manifestarlo.

NOTIFÍQUESE,


JAIRÓ CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUEGO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE EJECUTIVA D.C.		
Por anotación en el Estado No.	106	de fecha 10 SEP 2020
anterior, fijado a las 08:00 A.M.		fue notificado el auto
		
CIRO JULIÁN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SECRETARÍA		

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-079-2017-00804-00

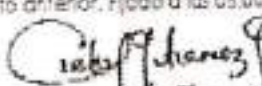
Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, se amplía el monto de la medida cautelar decretada el día 26 de junio de 2017, en la cantidad de \$5.000.000,00 más.

Por secretaría emítanse los oficios correspondientes.

Finalmente, respecto de la entrega de dineros se requiere a la peticionaria que eleve las solicitudes que considere necesarias, de manera separada, esto con el fin de evitar confusiones en cada uno de los cuadernos.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

<u>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u>		
Por anotación en el Estado No.	106	de fecha 10 SEP 2020
auto anterior, fijado a las 05:00 A.M.		
		
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SECRETARÍA		

6/1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

- 9 SEP 2020.

Bogotá D.C.

PROCESO, 11001-40-03-024-2016-00854-00

Estese la memorialista a lo resuelto en auto de fecha 01 de agosto de 2019 (f.61 C.1) con lo cual, no se le aceptará que constituya apoderado judicial dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

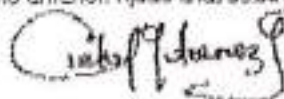


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el
auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

611

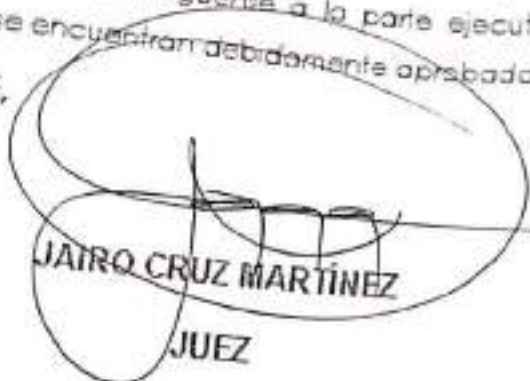
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. 1-9 SEP 2020

PROCESO, 11001-40-03-066-2019-00060-00

Toda vez que el par de pedimentos que proceden (folios 60 y 61 C.I.) es procedente se ordena que por intermedio de la O.C.M.E.S. se requiera a los Juzgados de origen para que efectúen la conversión de los dineros que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso.

De otra parte, una vez se alleguen depósitos judiciales para el asunto que nos ocupa, entréguese a la parte ejecutante hasta las liquidaciones que se encuentran debidamente aprobadas y en firme.

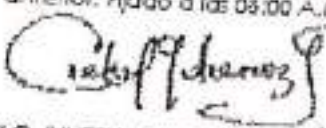
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


GIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 SEP 2020

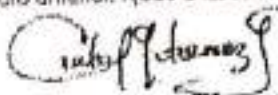
PROCESO. 11001-40-03-056-2017-00138-00

Previo a dar curso a la solicitud que antecede secretaria rinda un informe de títulos que se encuentran para el proceso de la referencia; así mismo oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario para que se sirvan indicar si existen depósitos para este asunto; en el evento de que existan dineros en el Juzgado primigenio, éste realice la respectiva conversión.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		
por anotación en el Estado No. <u>106</u>	de fecha <u>10 SEP 2020</u>	fue notificado
el auto anterior, fijado a las 08.00 A.M.		
		
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ SECRETARÍA		

5455

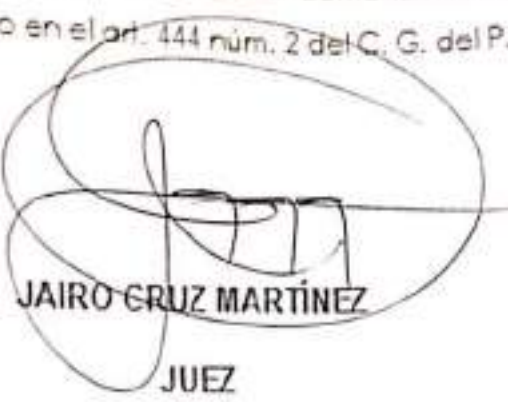
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

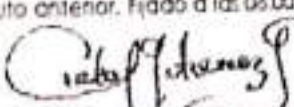
Bogotá D.C., - 9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-065-2017-00112-00

Del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 01208770 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

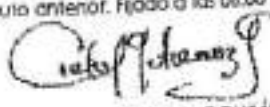
Bogotá D.C., 9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-003-2017-02060-00

Se requiere al demandante para que dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral cuarto de la providencia de fecha 05 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		
por anotación en el litigio No. <u>106</u>	de fecha <u>10 SEP 2020</u>	fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.		
		
CIELO JULIETH GUIRREZ GONZÁLEZ SECRETARÍA		

CAF



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de - 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-063-2017-01128-00

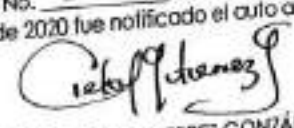
Agréguense al expediente, el despacho comisorio diligenciado,
de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de
su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo.
Comuníquese mediante telegrama.
del proceso.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 110 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 1-9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-082-2019-00156-00

Téngase en cuenta la anterior constancia de notificación al acreedor hipotecario (Fl. 137-145); así como (Fl. 105-117) .

Por secretaría verifíquese los términos a que haya lugar y verifíquese que no existan memoriales por agregar dentro de las presentes diligencias, provenientes de los acreedores hipotecarios citados.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

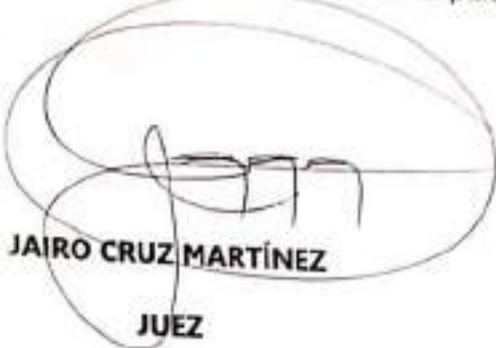
Bogotá D.C., _____ de - 9 SEP 2020 _____ de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-022-2016-01271-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado,
de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el secuestro de la cuota parte del
inmueble queda en depósito provisional y gratuito de la persona que
atendió la diligencia.

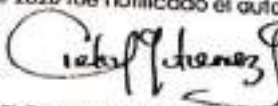
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-036-2018-00011-00

Previo a dar curso a la solicitud que antecede, se requiere a la abogada Nathaly Alexandra Díaz Gutiérrez para que mediante el documento idóneo acredite el poder que le otorga la entidad Londoño & Montes Asociados S.A. S. para actuar en nombre y representación de la entidad Central de Inversiones CISA, de igual manera deberá hacer presentación personal al mandato conforme el Decreto 196 de 1971 mediante la cual acredita la calidad de profesional del derecho.

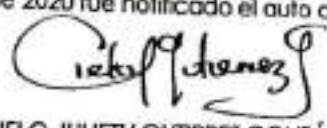
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-021-2016-00968-00

Se resuelve por este medio, el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandante cesionaria contra el auto de fecha 3 de febrero de 2020, por medio del cual el despacho se abstuvo de dar curso a la solicitud de cesión de crédito vista a folio 192 y 193 del cuaderno uno, como quiera que no se allegó copia del contrato de compraventa celebrado entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, como tampoco se realizó la presentación personal al escrito mediante el cual se aceptaba la ratificación del poder por parte de la entidad demandante cesionaria a la abogada Esperanza Sastoque Meza.

II. ANTECEDENTES

1.- Mediante auto de fecha 3 de febrero del presente año, por medio del cual el despacho se abstuvo de dar curso a la solicitud de cesión de crédito vista a folio 192 y 193 del cuaderno uno, argumentando que no se había dado cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 17 de octubre de 2019, esto es, acreditar la calidad en la que intervienen los señores Gregory de Jesús Torregosa Rebolledo (Fondo Nacional del Ahorro) y Rafael Antonio Ramírez Ramírez (Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS); así

como también la presentación personal a la ratificación del poder a la abogada Esperanza Sastoque en calidad de apoderada demandante cesionaria.

2.- Manifiesta el recurrente que no se allegó contrato de compraventa de cartera celebrado entre el Fondo Nacional del Ahorro y Disproyectos SAS, como quiera que eso hace parte de la reserva y cláusulas confidenciales con valores de interés exclusivo de las partes contratantes, sin embargo se aportó (Fl. 205 - 206) y adicional a ello, también se le realizó la presentación personal al poder de la abogada Sastoque Mesa (Fl. 193).

3.- Del recurso presentado se corrió traslado a la parte demandada, quien guardó silencio.

III CONSIDERACIONES.

En forma favorable y sin necesidad de mayor estudio, advierte el despacho que efectivamente le asiste razón al quejoso, por lo que el despacho incurrió en un *lapsus calami*, como bien lo indica la recurrente los requerimientos realizados por el despacho mediante auto de fecha 17 de octubre de 2019, fueron subsanados desde lo aportado como se evidencia (Fl. 193, 197-211).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Primero: **REPONER** por las razones expuestas, el auto calendarado 3 de febrero del año en curso, y en su lugar se procederá a decidir de la siguiente manera:

Segundo: En documento visible a [Fs. 178 - 195, 197-211 C.1], FONDO NACIONAL DEL AHORRO manifiesta que cede los derechos de los créditos involucrados dentro del proceso de la referencia a la entidad **Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS**, como quiera que la solicitud de cesión encaja dentro de los parámetros que señalan los artículos 1959, 1961 y 1965 del Código Civil, la misma se acepta.

Importante es advertir que, con la aceptación de la cesión del crédito cobrado en este proceso, el cesionario queda automáticamente subrogado en el crédito y el cedente no puede seguir interviniendo en el trámite del mismo ni siquiera como fideicomisario.

Dado el estado actual del proceso, la presente cesión se notificará por estado.

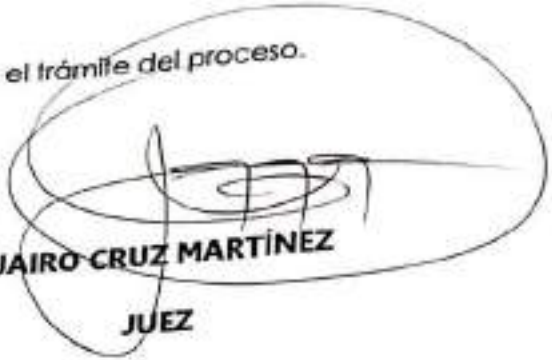
Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C, **acepta** la cesión del crédito realizada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO a la entidad **Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. FIDUAGRARIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** dentro del presente proceso **Ejecutivo Hipotecario** promovido en contra de **GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL**.

Téngase en cuenta que la entidad demandante cesionaria ratifica poder a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, como apoderada judicial, en la forma y términos para los efectos del poder conferido.

Tercero: Se niega el recurso de apelación por haberse decidido la reposición de manera favorable al recurrente.

Cuarto: Continuar con el trámite del proceso.

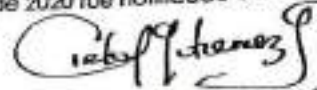
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 170 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABP



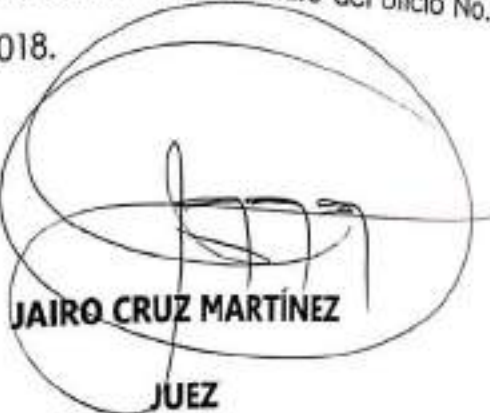
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-019-2005-52078-00

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que aún no se evidencia que haya materializado el trámite del oficio No. 18621 de fecha 2 de mayo de 2018.

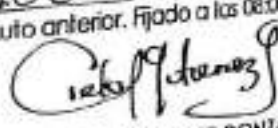
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Notificación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-047-2009-01957-00

Se requiere a secretaría para que coloque dos ganchos a este cuaderno, como quiera que ya no se puede agregar más folios.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado actor, en cuanto a realizar aclaración respecto del (Fl. 47 C.2) auto de fecha 10 de julio de 2019, este despacho encuentra que no existe lugar a equivocaciones o malas interpretaciones a lo allí resuelto, pues es evidente que se ordenó levantar las medidas de embargo de las cuentas que posea la aquí demandada en los Bancos Caja Social y Banco Popular únicamente, previa verificación que no existiera solicitud de embargo de remanentes, de ser así, estos deberían dejarse a disposición de la entidad que los haya podido solicitar.

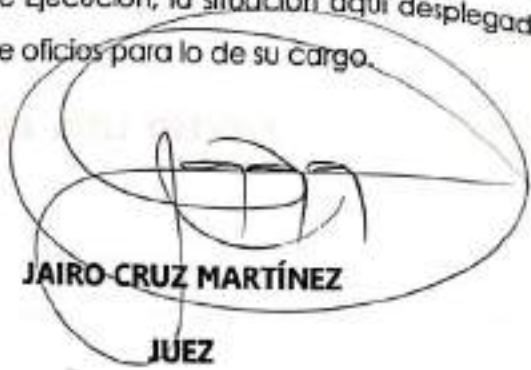
Es por ello, que una vez verificados los oficios No. 38432 de fecha 23 de julio de 2019, se encuentra que no existe inconsistencia alguna, con lo allí solicitado por el actor y lo decretado por el despacho, se reitera levantar el embargo de las cuentas que posea la demandada en los Bancos Caja Social y Banco Popular.

No obstante, de la revisión realizada al oficio No. 38433 de fecha 23 de julio de 2019, se evidencia que la secretaría encargada en ese momento del área, (Ana F. Murillo Vargas), procedió a dar su aval para levantar el embargo de remanentes que se solicitará en su debida oportunidad al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias; **cuando esto no fue lo ordenado;** es por ello que

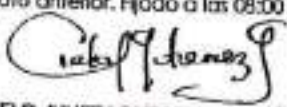
se deberán anular y no dar trámite a los escritos enunciados en este párrafo.

Por todo lo anterior, y por intermedio de la directora de la O. E. C. M. se debe poner en conocimiento del Comité de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, la situación aquí desplegada por la secretaria del área de oficios para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

<u>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u>		
Por anotación en el Estado No.	<u>106</u>	de fecha <u>110 SEP 2020</u>
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.		fue notificado
		
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ SECRETARÍA		

TAST



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

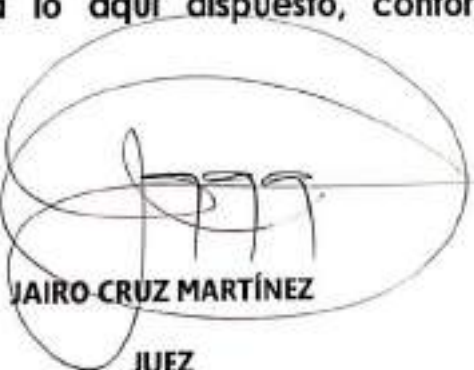
Bogotá D.C., _____ de **9 SEP 2020** de dos mil veinti

PROCESO. 11001-40-03-033-2011-00376-00

La peticionaria ha de estarse a lo dispuesto mediante providencia de fecha 16 de agosto de 2018, como quiera que este asunto se encuentra bajo el trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, adicional a ello, deberá dar cumplimiento al acuerdo de pago que se acogió como consta (Fl. 313-319) en el Acta de Audiencia de Conciliación celebrada el 31 de mayo de 2017, y conforme se relaciona que los pagos que se deben realizar al aquí demandado, (Fl. 318 núm. 2) esto es cuotas iguales y de manera mensual por valor de \$233.325,00 desde el 15 de julio de 2017, hasta el 15 de junio de 2027.

Se requiere a secretaría área de títulos a dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, conforme se indica.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUEGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 110 SEP 2020
el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M. fue notificado

Cirilo Juarez

CIRILO JUAREZ GUTIERREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

1002

REPÚBLICA DE COLOMBIA

— judicial —

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 29 SEP 2020

RAD: No. 11001 - 4003 - 062 - 2003 - 01562 - 00.

Como quiera que el presente proceso se encontraba archivado, se deja constancia que por secretaría se había abierto otro cuaderno con los memoriales que radicó el rematante, señor Jorge Eliécer Hernández González, el nueve (09) de julio de 2019.

Así las cosas, una vez desarchivado el expediente, se procede a agregar los precitados memoriales a continuación del expediente original quedando un solo cuaderno y realizándose la correspondiente foliación. En consecuencia se dispone:

Se agrega y pone en conocimiento de las partes, el informe de depósitos judiciales rendido por la O.E.C.M. (1403).

Previo a resolver la petición del rematante señor Jorge Eliécer Hernández González, con relación a la devolución del dinero sufragado por él, para sanear el predio objeto de la litis, se ordena que sea agregado el despacho comisorio con el diligenciamiento de la entrega del inmueble al rematante.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTINEZ

JUEZ

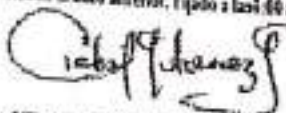
404
=

Juzgado Cuanto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 SEP 2020

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue
notificado el auto anterior, fijado a las 10 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



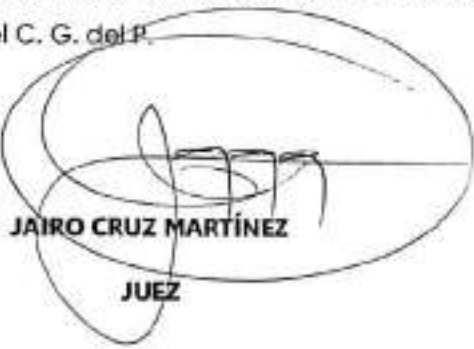
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de **9 SEP 2020** de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-039-2016-00522-00

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-41866 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **106** de fecha **10 SEP 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de **19** SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-060-2002-23001-00

No se da trámite al memorial que antecede, como quiera que el mismo no cumple con el derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, que establece que "Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado. . ."

Debe tener en cuenta el memorialista que nos encontramos ante un proceso de menor cuantía, dentro del cual, como lo impone la norma en cita, se debe comparecer por conducto de apoderado.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **106** de fecha **19** SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-060-2007-01271-00

En atención a que el auxiliar de la justicia nombrado en auto de fecha 26 de julio de 2019 **ABC JURÍDICAS SAS**, no cumplió con las labores encomendadas únicamente manifestó que aceptaba el cargo, será relevado y en su reemplazo se nombra a el auxiliar de la justicia _____ como _____ secuestre _____ a: Lopez Jurídicos SAS. Calle S B sur N° 3 A-20 Bogotá Nit. 9806703723 para que ejerza las labores encomendadas conforme se indicó mediante (FI.43 C.1) en providencia de fecha 22 de enero de 2008, respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-745423, Por Secretaría, comuníquesele por el medio más expedito.

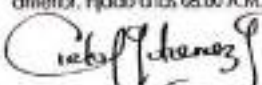
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 19 SEP 2020 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-022-2016-00177-00

Oficiar al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva indicar si existen depósitos para este asunto; en el evento de que existan realicen la respectiva conversión.

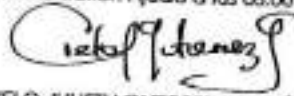
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

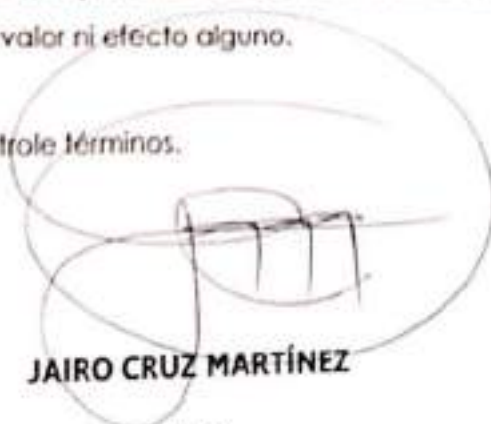
PROCESO. 11001-40-03-026-2018-00667-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMIGAS L.P., mediante el cual se indica que el aquí demandado señor EYSEN HOBER SANTA PARDO identificado con C.C. No. 79.734.418, solicitara proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, trámite aceptado e iniciado a partir del 23 de diciembre de 2019, por lo que se SUSPENDE el desarrollo de estas actuaciones de acuerdo al art. 548 del C. G. del P. hasta que se surtan las etapas allí establecidas.

Una vez verificado el plenario se evidencia que no se desarrollaron actuaciones posteriores al 23 de diciembre de 2019, que ameriten dejarlas sin valor ni efecto alguno.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020
el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. fue notificado

Cielo Julieth Gutierrez González

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. de 09 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-068-2007-00095-00

1.- Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

El secuestre designado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, so pena de ser removido del cargo.

Comuníquese mediante telegrama.

2.- Una vez en firme esta providencia se resolverá sobre la solicitud de fecha de remate solicitada por la accionante.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de 10 SEP 2020 de

2020 fue notificado el auto anterior, fijado a los 08:00 A.M.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

19 SEP 2020

Bogotá D.C., _____ de _____ de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-010-2014-00424-00

Por ser procedente la solicitud de trámite de incidente de regulación de honorarios solicitada por el abogado DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDOÑEZ y reunir los requisitos consagrados en los artículos 69 y 76 del C. G. del P., se le corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, de conformidad con el art. 129 del C. G. del P.

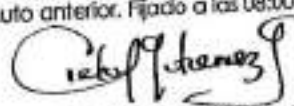
NOTIFÍQUESE (2)

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 19 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

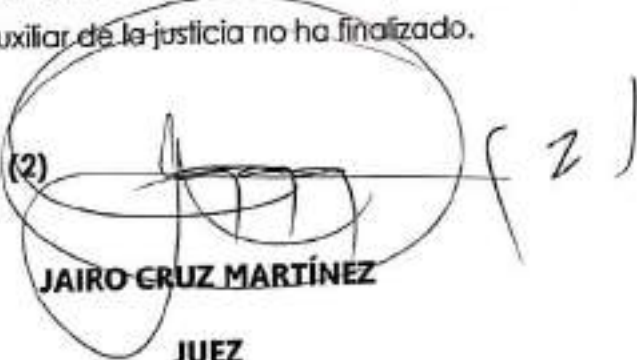
Bogotá D.C., _____ de 19 SEP, 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-010-2014-00424-00

Se requiere al profesional del derecho JOSÉ IGNACIO RAMOS ALFONSO, en calidad de apoderado del demandante cesionario para que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de esta providencia dé curso a lo solicitado mediante auto de fecha 11 de febrero de 2020.

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que la gestión encomendada al auxiliar de la justicia no ha finalizado.

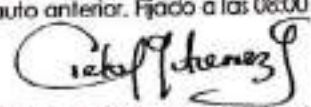
NOTIFÍQUESE, (2)


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 19 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-047-2009-01335-00

Se resuelve por este medio el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto calendarado 30 de enero del año 2020, por medio del cual el despacho previo a fijar fecha de remate, se requirió al accionante para que actualizara el avalúo del predio objeto de la litis, como quiera que el aportado se encuentra del 24 de abril de 2019.

II. ANTECEDENTES.

1.- En proveído de fecha los 30 de enero del año 2020, por medio del cual el despacho previo a fijar fecha de remate, requirió a la accionante para que actualizara el avalúo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40253209, como quiera que el aportado data del 24 de abril de 2019.

2.- Inconforme con dicha decisión, la parte demandante interpuso recurso de reposición, indicando que por economía procesal, que teniendo en cuenta que este proceso se inició en el año 2009, y que a pesar de existir un avalúo expedido por autoridad competente el 24 de abril del año 2019, no se evidencia que se perjudique notoriamente los intereses de la demandada.

3.- Conforme a lo anterior solicita la revocatoria del auto atacado.

4.- Del recurso interpuesto se corrió traslado a la contraparte. Vencido dicho término guardó silencio, por lo que se resolverá lo que en derecho corresponda, previas las siguientes:

III CONSIDERACIONES

Analizados los argumentos expuestos por la parte recurrente, se advierte de manera liminar que el mismo no está llamado a prosperar.

Tras la revisión del avalúo, se advierte que efectivamente el allegado data del 24 de abril del año 2019, evidenciándose que a pesar de ser este del año inmediatamente anterior, se perjudica notoriamente los intereses de la demandada, como quiera que para el año que cursa éste se incrementa de acuerdo a los parámetros de la entidad encargada de ello, y de otros factores como la ubicación, el precio del mercado, la oferta y la demanda, por lo que mal podría el despacho pasar por alto todos aquellos ítems y no ser garante del debido proceso para todos aquellos que quieran postularse en la subasta.

Notése que para la venta de cualquier bien inmueble, es indispensable que previamente se realice el avalúo del predio, conforme lo establece el art. 444 del C. G. del P., esto para lograr determinar el valor justo y exacto en el que se deba negociar el inmueble, con lo que finalmente se van a ver beneficiados tanto la vendedora como la compradora.

Esto con el ánimo de evitar que el inmueble se venda a menor precio de lo que realmente se encuentra en el mercado, o que por el contrario el cliente deba pagar más de lo que cuesta el inmueble, pero cuando se tiene certeza del avalúo real se garantiza de manera legal que el inmueble tiene su precio real.

Lo anterior impide realizar una venta sin que en realidad se tenga el precio justo y real, el cual redundará en beneficio de los que aquí intervienen.

Así las cosas, no se repondrá el auto objeto de censura, por las consideraciones ya esgrimidas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

Primero: NO REPONER el auto fecha 30 de enero del año 2020, proferido dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por el Bancolombia S.A. en contra de Roberto Umaña Zárate.

Segundo: CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 31.0 SEP 2020 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 1-9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-004-2009-00566-00

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que la parte actora renunció a los efectos favorables de la sentencia conforme se indica en el auto de fecha 08 de octubre de 2018, por lo que la parte demandada es la que debe gestionar el trámite de los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

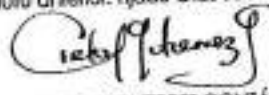
PROCESO. 11001-40-03-034-2005-00366-00

Secretaría continúe dando cumplimiento a las órdenes de entrega de dineros a la parte actora, teniendo en cuenta que se han venido realizando órdenes de pago, para lo cual deberá tener especial cuidado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>106</u>	de fecha <u>19</u> SEP 2020 fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 06:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ	
SECRETARÍA	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 1-9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-047-2017-01494-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes el informe proveniente del Banco Agrario de Colombia, mediante el cual da cuenta de la inexistencia de títulos para este proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-047-2017-01494-00

Por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 0001, para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres conforme lo dispuso en autos anteriores.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 1-9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-004-2009-00810-00

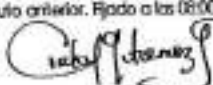
No se tiene en cuenta la publicación alegada para el emplazamiento del acreedor prendaño, alegado por la parte demandante, por cuanto no se hace referencia al tipo de auto que se ordena notificar.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado
al auto anterior. Ejecuto a las 08:00 A.M.


CEO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-019-2008-00368-00

El despacho se abstiene de dar curso a los avalúos presentados por la (sucesora demandada), como quiera que no está dando aplicación a lo dispuesto mediante el núm. 4 del art. 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 9 SEP 2020

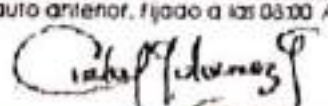
PROCESO. 11001-40-03-020-2015-00511-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, por secretaria informese al Centro de Conciliación FAL FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, que aquí se lleva a cabo proceso Ejecutivo iniciado por Edificio San Sebastián P.S., en contra de la señora María Helena Patiño de Parra, el estado en que se encuentra, de igual manera indíquesele que aquí no se tenía conocimiento del proceso que allá se iniciara, que por lo tanto se sirva indicar dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, si se le envía el expediente completo para que haga parte del proceso; como quiera que la accionada está solicitando que se levanten las medidas cautelares aquí decretadas para vender el inmueble y pagar a los acreedores.

NOTIFIQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		
Inscripción en el Estado No. <u>106</u>	de fecha <u>10 SEP 2020</u>	fue notificado
el auto anterior, fijado a las 03:00 A.M.		
		
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ		
SECRETARÍA		



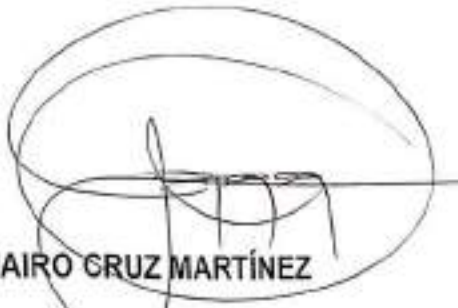
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-036-2017-01038-00

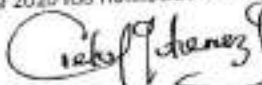
Se requiere nuevamente a la accionante para que dé cumplimiento al ordenado mediante autos anteriores y vistos, (Fls.103,139,156, C.1) pues está aportando nuevamente en original los allegados y avisorados desde el folio 141-154 sin dar cumplimiento a lo requerido.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-035-2018-00654-00

Mediante escrito que antecede solicitan las partes de común acuerdo la suspensión del proceso hasta el 17 de abril de 2020.

Respecto de la solicitud de suspensión del proceso presentada, observa el despacho que la misma está suscrita por las partes, satisfaciendo de esta forma los presupuestos indicados en el numeral tercero del artículo 161 del Código General del Proceso el cual señala la siguiente:

Art. 161.- El juez decretará la suspensión del proceso:

...

2º. Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

..."

En consecuencia, se **DECRETA LA SUSPENSIÓN** del presente proceso por el término establecido por las partes, esto es hasta el 17 de abril de 2020 inclusive.

Secretaría controle términos.

NOTIFICAR

JUAN CRUZ MARTINEZ

AJZ

RECEBIDO POR EL SEÑOR JUAN CRUZ MARTINEZ, EN LA OFICINA DE NOTARÍA, EN LA CIUDAD DE GUAYMA, P.R.,
POR EL SEÑOR JUAN CRUZ MARTINEZ, EN LA OFICINA DE NOTARÍA, EN LA CIUDAD DE GUAYMA, P.R.,
DE 2010. La Notaría es una oficina pública y no tiene fines de lucro.

[Signature]

JUAN CRUZ MARTINEZ
NOTARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-002-2004-01794-00

Se requiere a secretaría para que de manera inmediata cumpla lo ordenado mediante providencia de fecha 21 de marzo de 2017.

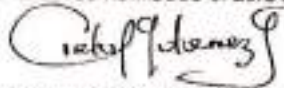
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 110 SEP 2020 de
_____ de 2020 fue notificado el auto anterior, fijado a las 06:00 A.M.



CIELO JUETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. _____ de 10 SEP 2019 de dos mil noventa

PROCESO. 11001-40-03-702-2015-00293-00

Se requiere a secretaria para que de manera inmediata cumpla lo ordenado mediante providencia de fecha 24 de enero de 2019.

Por secretaria ofícase al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informando que la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio No. 1004 de fecha 22 de enero de 2020, surte efectos positivos, para que afije dentro del proceso Ejecutivo No. 30-2015-01192 que afi curso.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por providencia en el proceso No. 106 de fecha 10 SEP 2019 de 2020 se notificó al auto ordena. Fecha a la que debe ir.

Cielo Azañón Ochoa

CIELO AZAÑÓN OCHOA
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-042-2016-00638-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, secretaría
continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante (Fl. 48 C.1)
auto de fecha 7 de junio de 2018.

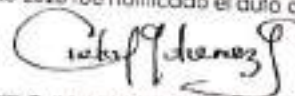
NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 19 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-021-2013-01481-00

Se agrega y pone en conocimiento de las partes lo informado por la O. E. C. M., mediante el cual indica que no es posible dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, pues se encuentra ciudad de embargo de remanentes a favor del Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

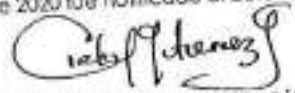
En consecuencia, déjense aquellos a disposición del juzgado en su momento los solicito.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CEILO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-050-2012-00214-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se decreta el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con placas No. RHT - 566 denunciado como propiedad del demandado JOSE DAVID PEÑA VILLEGAS identificado con la C. C. No. 79.944.024.

Librese el correspondiente oficio a la Secretaría de Movilidad informándole lo pertinente.

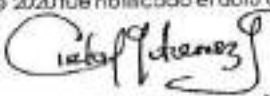
NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 29 SEP 2020

RAD: No. 11001 – 4003 – 033 – 2015 – 00909 - 00.

EJECUTIVO DE BCSC S.A. contra JAVIER STIVENS VARGAS
GONZÁLEZ.

Conforme lo manifiesta la apoderada judicial de la parte demandada,
se le requiere para que dentro de los tres días siguientes a la
notificación de esta providencia, proceda a dar curso al oficio No.
2206 del 13 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE

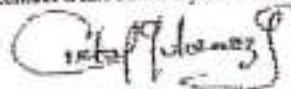
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 110 SEP 2020

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue
notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 a.m.



CEILO JULETH GUTIERREZ GONZALEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de - 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-033-2017-00005-00

Previo a dar curso a la solicitud de terminación del proceso de la referencia se requiere al accionante para que indique de manera precisa el monto de los dineros que solicita le sean entregados, como quiera que a folios 46 y 69 indica sumas diferentes, esto con el fin de dar por terminado este asunto.

Secretaría rinda un informe de dineros que se encuentran para este asunto.

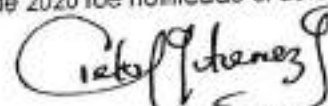
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 17U SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

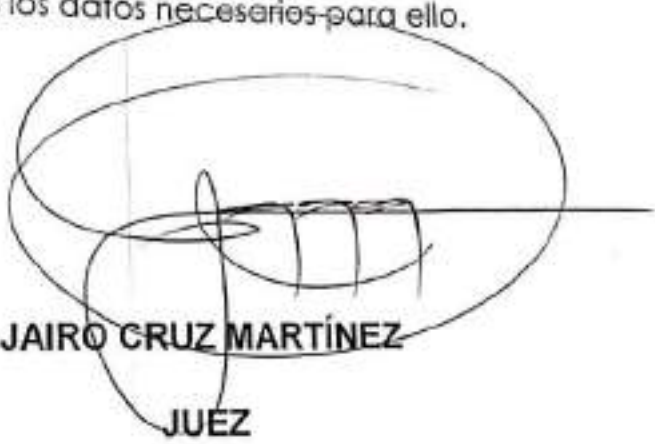
Bogotá D.C., _____ de - 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-043-2016-00059-00

De acuerdo a lo informado (Fl. 174 C.1) por el accionante, por
secretaría oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO, con el fin de solicitarle la expedición del Certificado
Catastral del predio objeto de la Litis, con destino a este asunto y a
costa del interesado.

Incluyanse todos los datos necesarios para ello.

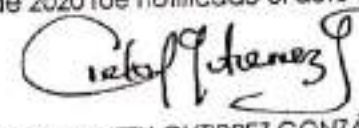
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-062-2003-01577-00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone que por secretaría se actualicen los oficios 2229 y 2230 de fecha 13 de julio de 2009.

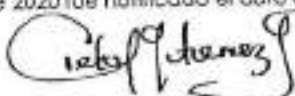
NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
_____ de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

JUZGADO CUARTO
DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ D.C. 9 SEP 2019

RAD: No. 11001 - 4003 - 022 - 2018 - 00835 - 00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE PEDRO ANTONIO BAQUERO
NIETO contra EMPRESAS ASOCIADAS ÉXITO SAS.

Teniendo en cuenta la manifestación de la parte ejecutante en el sentido de que el avalúo comercial (folios 79 a 103 C.ÚNICO) es el idóneo para establecer el precio real del inmueble legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia y, habida cuenta que aporta el avalúo comercial que reúne los requisitos del artículo 444 numeral 1º del Código General del Proceso, sin más consideraciones se dispone:

Del avalúo comercial del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 176 - 139106 (folios 79 a 103 C.ÚNICO) por un valor total de \$202.479.130.00 a que refiere el escrito que precede, se corre traslado a la parte ejecutada por el término establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

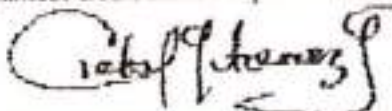
NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 SEP 2019

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 9:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de - 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-085-2016-01316-00

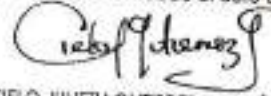
Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (fl. 39), y el informe del parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo La Principal se **ORDENA** el secuestro del bien mueble vehículo identificado con placa **NKP - 143** para la diligencia se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca, a quién se librará Despacho comisorio con los insertos del caso y con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



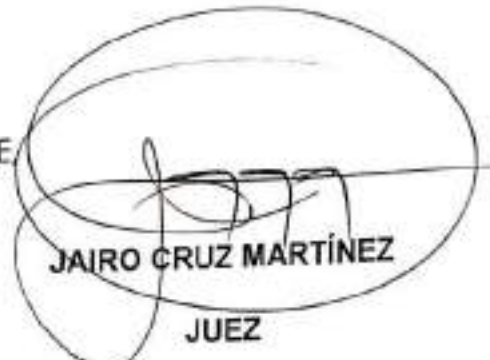
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de - 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-019-2015-00924-00

Secretaría por favor rinda un informe de títulos que se encuentran para el proceso de la referencia; así mismo oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario para que se sirvan indicar si existen depósitos para este asunto; en el evento de que existan dineros en el Juzgado primigenio, éste realice la respectiva conversión.

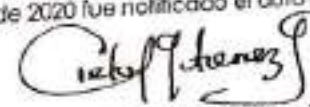
NOTIFÍQUESE


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-022-2015-00545-00

Previo a fijar fecha de remate, del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 012 19926 presentado por la parte **ejecutante**, córrase traslado a la parte **demandada** teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior, Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de -9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-039-2012-00352-00

Se niega la solicitud que antecede, folio 40 como quiera que es a la parte interesada en que se lleve a cabo la almoneda en realizar esa labor y no al despacho.

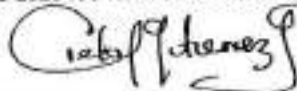
Se le indica al peticionario que ya no se encuentra en vigencia o con la facultad otorgada al Consejo Superior de la Judicatura para llevar a cabo licitación alguna para la contratación de parqueaderos, es por ello, que no existe listado oficial de aquellos.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a los 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-025-2017-00096-00

A pesar de haberse aportado el documento idóneo que demuestre que el señor Gutiérrez Cabiativa se encuentra facultado para celebrar cesiones de crédito, se evidencia conforme lo indica la cláusula segunda del poder especial que es **únicamente** para el portafolio de créditos asignados para trámite a INVERST S.A.S., y no para Capital Jurídicas SAS, conforme lo está solicitando (fl. 45-50) por lo que el despacho se abstiene de dar curso a ello.

NOTIFÍQUESE,

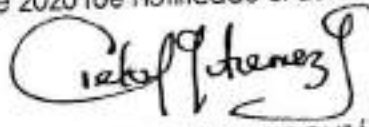


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 10 SEP 2020, de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-019-2005-00220-00

Se agrega y se pone en conocimiento de las partes el memorial que antecede, proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual informa que dentro del asunto No. 01-2004 - 01667 se decretó la terminación por desistimiento tácito, y como consecuencia de lo anterior, se levanta la solicitud de embargo de remanentes que ellos realizaran mediante oficio No. 0028 de 11 de enero de 2008, dentro de este proceso.

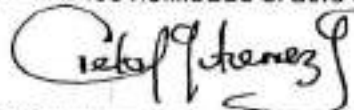
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



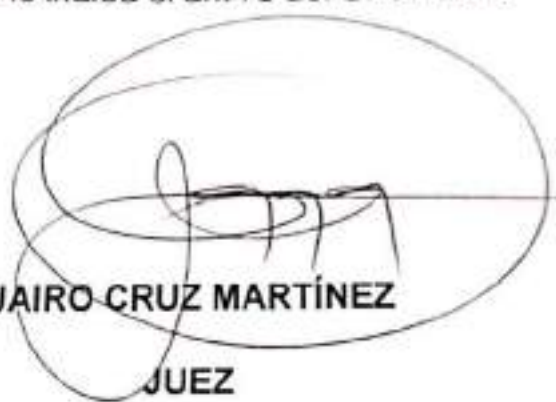
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de - 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-022-2017-001472-00

El despacho se abstendrá de ordenar lo solicitado en el escrito que antecede (fl. 5 C.2), toda vez que lo pretendido es una carga que se encuentra en cabeza de la parte interesada, quién deberá adelantar las gestiones del caso para obtener la información que requiere. Adicional a ello; no podría el Juez de instancia inmiscuirse en dichas labores, toda vez que el profesional del derecho al suscribir el poder se está comprometiendo con una serie de deberes para con el poderdante conforme lo indica el art. 78 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

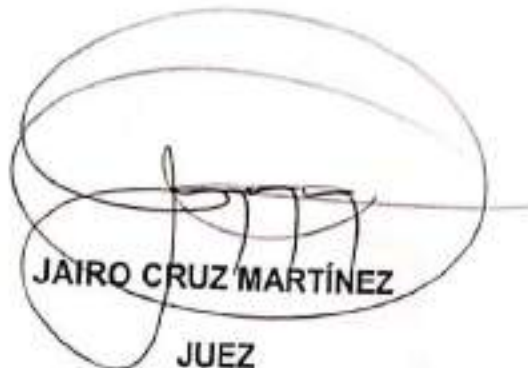


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C., _____ de - 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-046-2016-01131-00

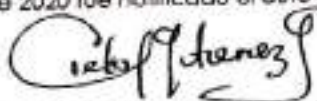
Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por la demandante a la doctora LAURA CAMILA CASTRILLÓN CASANOVA.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
_____ de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



總代理: 永興隆
 電話: 26111111, 26111112
 地址: 香港中環皇后大道中111號11樓1111室

[illegible]

Journal of Interpersonal Violence 28(10)

人化。

2019年12月10日 星期三 12:10:10

106 110 114 118 122 126 130 134 138 142 146 150 154 158 162 166 170 174 178 182 186 190 194 198 202 206 210 214 218 222 226 230 234 238 242 246 250 254 258 262 266 270 274 278 282 286 290 294 298 302 306 310 314 318 322 326 330 334 338 342 346 350 354 358 362 366 370 374 378 382 386 390 394 398 402 406 410 414 418 422 426 430 434 438 442 446 450 454 458 462 466 470 474 478 482 486 490 494 498 502 506 510 514 518 522 526 530 534 538 542 546 550 554 558 562 566 570 574 578 582 586 590 594 598 602 606 610 614 618 622 626 630 634 638 642 646 650 654 658 662 666 670 674 678 682 686 690 694 698 702 706 710 714 718 722 726 730 734 738 742 746 750 754 758 762 766 770 774 778 782 786 790 794 798 802 806 810 814 818 822 826 830 834 838 842 846 850 854 858 862 866 870 874 878 882 886 890 894 898 902 906 910 914 918 922 926 930 934 938 942 946 950 954 958 962 966 970 974 978 982 986 990 994 998 1000

28. 2002. La confederación de agua caliente. *Quinto* 2: 28-30.

Wm. H. L. L.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de _____ de dos mil veinte
- 9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-085-2016-01102-00

Téngase en cuenta que dentro de este asunto ni siquiera se ha presentado liquidación del crédito, únicamente se encuentra aprobada la liquidación de costas, por lo que se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 22 de enero de 2019.

Secretaría por favor rinda un informe de títulos que se encuentran para el proceso de la referencia; así mismo oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario para que se sirvan indicar si existen depósitos para este asunto; en el evento de que existan dineros en el Juzgado primigenio, éste realice la respectiva conversión.

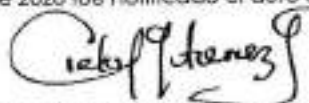
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Radicación en el Estado No. 106 de fecha 110 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ



11/11

11/11/11 11/11/11 11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

11/11/11

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. 11.9 SEP 2020

RAD: No. 11001 - 4003 - 005 - 2018 - 00097 - 00.

EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO DE BANCOLOMBIA S.A.
contra AURORA EDILSA MÉNDEZ FIERRO.

Teniendo en cuenta la anterior manifestación de la empresa
CAPTUCOL sobre la captura del vehículo automotor de placas
VW - 552 según oficio número 56640 de fecha 18 de septiembre
de 2019 emitido por la O.E.C.M. dirigido A LA SIJIN - GRUPO
AUTOMOTORES se dispone:

- a.- Oficiase a la SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES para que
informe cuál y cómo fue el trámite dado a nuestro oficio
número 56640 de fecha 18 de septiembre de 2019 emitido por
la O.E.C.M.
- b.- Igualmente, requiérase a la SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES
para que allegue a este despacho el acto administrativo por
el cual delegó las funciones de captura de vehículos
automotores conforme a las órdenes impartidas por los
jueces de la República de Colombia.
- c.- La parte ejecutante deberá tramitar el correspondiente oficio
ordenado en esta providencia.

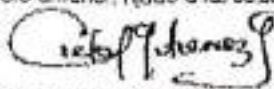
NOTIFÍQUESE

JAIRO CRUZ MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 170 SEP 2020 fue notificado
el auto anterior, fijado a las 08.00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

6487



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-040-2017-00646-00

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que dentro del plenario no se evidencia respuesta alguna por parte de la Secretaría de Movilidad, mediante la cual indique los motivos por los cuales no registra la medida; por lo que habrá de esperarse la respuesta de la referida entidad.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
_____ de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-007-2013-00552-00

1.- Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se **ORDENA** el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C -903708, para la diligencia se comisiona al Alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía y/o a los Juzgados (27, 28, 29 y 30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá reparto creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, a quien se librará Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestro.

Líbrese las comunicaciones del caso,

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

2.- En atención a la petición elevada por la parte demandante, el juzgado dispone el embargo de las cuentas de ahorro y/o corriente, CDTs y cualquier producto financiero que posean los demandados **MARTHA CECILIA CÁCERES SARMIENTO** y **OMAR RODOLFO DÍAZ VANEGAS** identificados con C. C. No. 63.288.088 y 19.273.088 respectivamente, en las entidades bancarias indicadas en el memorial que antecede.

Limítese la presente medida a la suma de \$8.000.000,00

Librese oficio circular de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C. G. del P., informando que los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

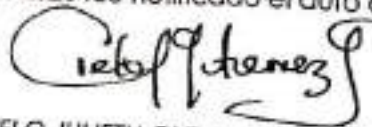


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 406 de fecha 190 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2019 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-070-2017-00524-00

Por secretaría requírase al secuestro, para que en el término improrrogable de diez (10) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión como secuestro del bien inmueble embargado y secuestrado el día 6 de diciembre de 2018.

Póngaseles de presente que el desacato a lo aquí ordenado le hará acreedor de la sanción contemplada en el parágrafo segundo del artículo 50 del Código General del Proceso.

De igual manera por el medio más expedito requírase a la señora DIANA MARCELA PRADA VARGAS, para que en el término improrrogable de diez (10) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, rinda informe al despacho sobre los cánones de arrendamiento consignados para este proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 A.M.

Cielo Julieth González

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FABF

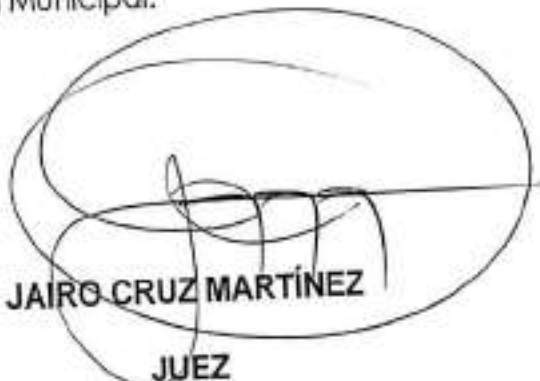
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 10 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-078-2017-00905-00

Previo a dar curso a la solicitud que antecede, se requiere a la accionante para que aclare la petición como quiera que el oficio No. 2467 de 2 de agosto de 2018, no va dirigido al Juzgado 18 Civil de Ejecución antes 78 Civil Municipal.

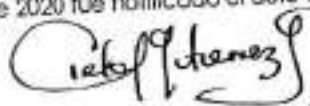
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

75

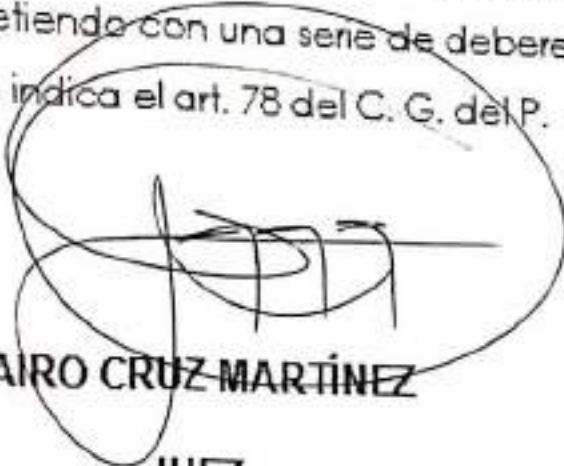
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. 1-9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-085-2016-00537-00

El despacho se abstendrá de ordenar lo solicitado en el escrito que antecede (fl. 74 C.2), toda vez que lo pretendido es una carga que se encuentra en cabeza de la parte interesada, quién deberá adelantar las gestiones del caso para obtener la información que requiere.

Adicional a anterior, no podría el Juez de instancia inmiscuirse en dichas labores, toda vez que el profesional del derecho al suscribir el poder se está comprometiendo con una serie de deberes para con el poderdante conforme lo indica el art. 78 del C. G. del P.

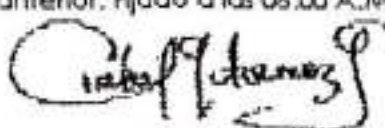
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 110 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

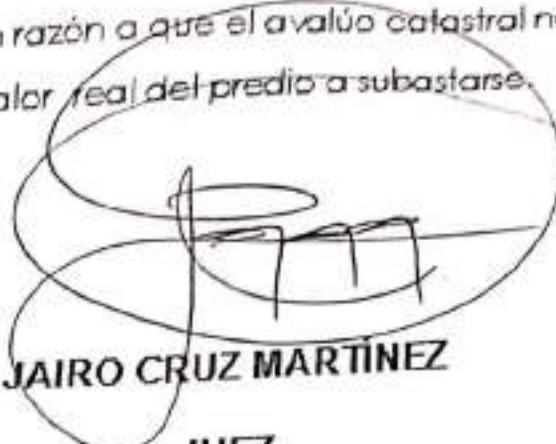
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. 1-9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-045-2017-00269-00

Del avalúo comercial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 344-10612 presentado por la parte ejecutante, en un valor de \$23.925.000.00 córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Lo anterior, en razón a que el avalúo catastral no resultó idóneo para determinar el valor real del predio a subastarse.

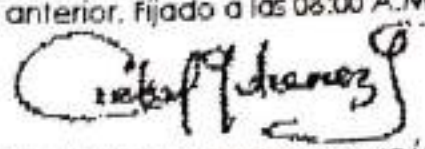
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JUUETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. 1-9 SEP 2020

PROCESO. 11001 40-03-083-2017-00769-00

Previo a dar curso a la solicitud de sustitución de poder que antecede, se requiere al accionante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del auto de fecha 08 de noviembre de 2019 (FL 69C.1)

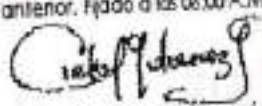
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.


CELSE JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

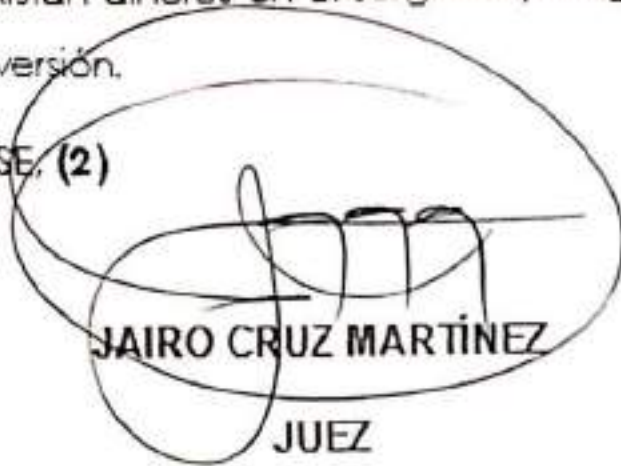
9 SEP 2020

Bogotá D.C.

PROCESO. 11001-40-03-019-2011-00229-00

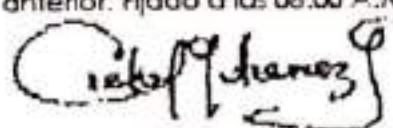
Secretaria rinda un informe de títulos que se encuentran para el proceso de la referencia; así mismo oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario para que si hay depósitos para este asunto; en el evento de que existan dineros en el Juzgado primigenio, éste realice la respectiva conversión.

NOTIFÍQUESE. (2)


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JUUETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARIA

123
/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

9 SEP 2020

Bogotá D.C.

PROCESO. 11001-40-03-019-2011-00229-00

En atención al memorial que antecede, el juzgado decreta el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C - 1456093**, denunciado como de propiedad del demandado JORGE ALFREDO VIDALES LUQUE identificado con C. C. No. 79.944.582.

Por secretaría librese oficio dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Zona Centro informando lo aquí decidido.

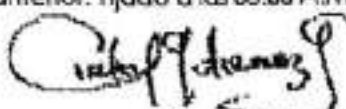
NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 1-9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-062-2009-00535-00

Como quiera que el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20283459 presentado por la parte ejecutante en un valor de \$83.022.000.00 (50% cuota parte de propiedad de la demandada) no corresponde a la operación aritmética establecida para determinar el avalúo real conforme lo establece nuestro Estatuto Procesal Civil, es por lo que no se da trámite al mismo y en consecuencia se dispone:

La parte ejecutante, deberá nuevamente presentar el avalúo de la cuota parte ajustándolo a las cifras reales.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 11-9 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

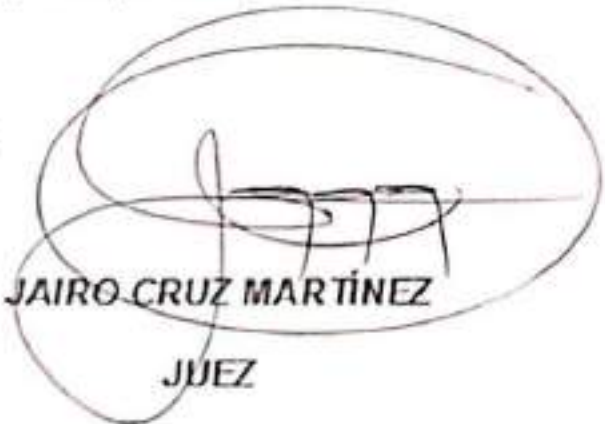
Bogotá D.C. 1-9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-006-2018-00266-00

Previo a dar curso a la petición que precede (Fl. 56 - 60 C.I.), se requiere al demandante (Banco de Occidente) para que allegue el documento idóneo mediante el cual se le faculta al Representante Legal Néstor Alfonso Santos Callejas para realizar cesiones del crédito y hasta que monto, como quiera que de lo aportado no se evidencia tal labor.

De igual manera para que lo apoderda demandante a la cual se le ratifica el poder, deberá allegar escrito mediante el cual así lo indique y del que acepta.

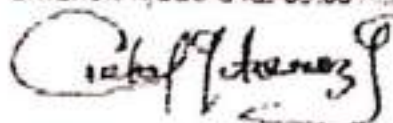
NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 11-9 SEP 2020 fue notificado el auto anterior, fijado a las 06:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

132

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 1-9 SEP 2017

PROCESO, 11001-40-03-053-2017-01668-00

Revisado el expediente desde que llegó por reparto a la O. E. C. M. se evidencia que desde los (Fls. 111 al 128), la secretaria lo que hizo fue plasmar el sello del art. 109 del C. G del P., considerando que estos no requieren pronunciamiento y no fueron ingresados al despacho, cuando en realidad se debía hacer, pues existen actuaciones que ameritan decisión del juez; es por esto que se insta a dicha dependencia a ser más cuidadosa al momento de dar aplicación a la norma en cita.

En consecuencia, **TÉNGANSE** cuenta en su debida oportunidad la totalidad de los abonos efectuados por el demandado dentro del proceso de la referencia, según los escritos que precoden (Fls. 111 al 128).

Dichos abonos se aplicarán en los términos previstos en el artículo 1653 del Código Civil.

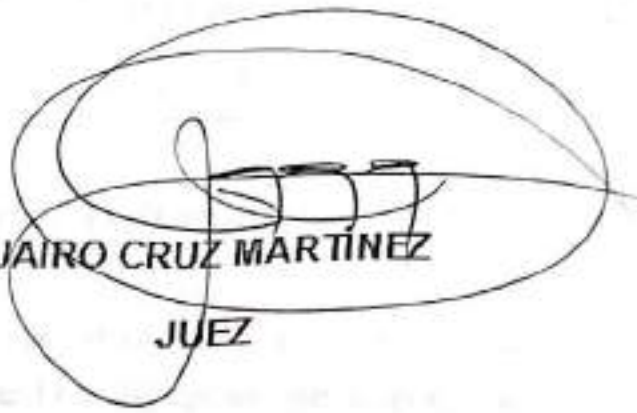
Se agregan y ponen en conocimiento de la parte demandante todos y cada uno de los abonos efectuados por el accionado, junto con sus anexos para que se entere de su contenido y haga las manifestaciones que a bien tenga.

También, se solicita a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito partiendo de la última aprobada (Fl. 105), e imputando cada uno de los abonos realizados justo en las fechas en que ellos acontecieron.

Finalmente, se requiere a la Alcaldía Local de Usme para que en el término de cinco días posteriores a la notificación de esta providencia se sirva indicar al despacho el trámite dado al despacho, con fecha 10 de abril de 2019.

despacho comisorio No. 090 de fecha 10 de abril de 2018.

NOTIFÍQUESE,

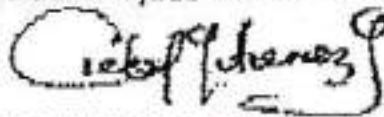

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

FAEF

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 19^o SEP 2020 fue notificado el au
anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

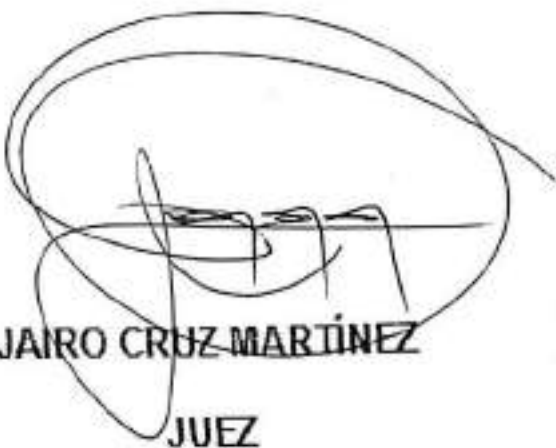
9 SEP 2020

Bogotá D.C.

PROCESO. 11001-40-03-019-2010-00175-00

Teniendo en cuenta la información allegada por el Banco de Bogotá (Fl. 29 C.2) y de lo solicitado por la apoderada judicial de la accionante, por secretaría oficiase a la referida entidad suministrando toda la información que se requiere respecto de la medida cautelar.

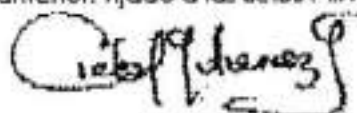
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

PALE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. 19 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-070-2015-00808-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se requiere a secretaria para que de manera INMEDIATA dé cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 30 de enero de 2020.

Si fuere necesario, oficiase al juzgado 70 Civil Municipal de esta ciudad, en los términos de la solicitud que precede.

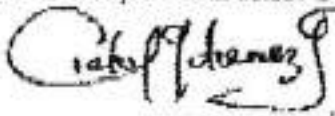
NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 19 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CHELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

43
11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-024-2017-00067-00

Secretaria por favor rinda un informe de títulos que se encuentran para el proceso de la referencia; así mismo oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario para que se sirvan indicar si existen depósitos para este asunto; en el evento de que existan dineros en el Juzgado primigenio, éste realice la respectiva conversión. NOTIFÍQUESE, (2)

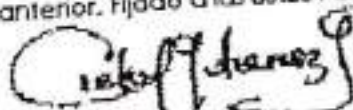

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

EXE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

por anotación en el Estado No. 106 de fecha 11^U SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

PROCESO. 11001-40-03-024-2017-00067-00

El despacho se abstendrá de ordenar lo solicitado en el escrito que antecede (fl. 12 C.2), toda vez que lo pretendido es una carga que se encuentra en cabeza de la parte interesada, quién deberá adelantar las gestiones del caso para obtener la información que requiere.

Adicional a ello; no podría el Juez de instancia inmiscuirse en dichas labores, toda vez que el profesional del derecho al suscribir el poder se está comprometiendo con una serie de deberes para con el poderdante conforme lo indica el art. 78 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE, (2)

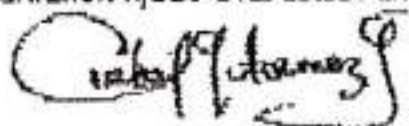
JAIRO CRUZ MARTINEZ

JUEZ

FABF

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

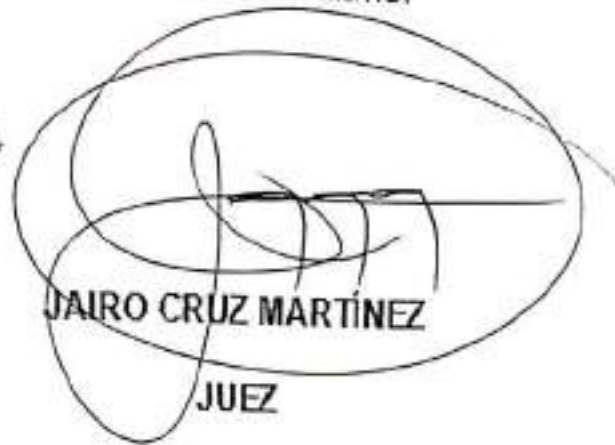
1-9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-004-2017-00766-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena la captura del vehículo identificado con las placas JDW - 712 de propiedad de la demandada.

Librese oficio con destino a la Sijin- Sección automotores, indicándole que, una vez aprehendido el vehículo de la referencia, deberá dejarlo a disposición del Inspector de Policía de la respectiva zona, quien procederá al secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

0

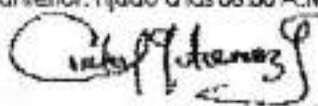
1

64
VIL

PO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

22
NIL

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

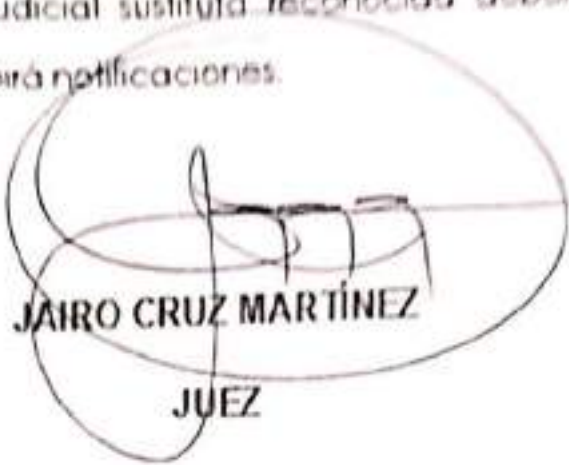
Bogotá D.C. 1-9 SEP 2020

PROCESO, 11001 40 03 072 2007 01292 00

Se acepta la sustitución que hace *Jesly Alejandra Bejarano Vargas* a **MÓNICA DEL PILAR REINOSO SAIDANA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Fl. 180 C.1).

La apoderada judicial sustituta reconocida deberá indicar la dirección dónde recibirá notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

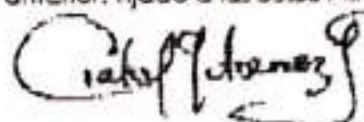

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

4488

JUEGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 110 SEP 2020 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.

- 9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-035-2011-01551-00

1.- En atención al memorial que antecede, el juzgado decreta el embargo de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria números 50C-1276087 y No. 50C-188696 denunciado como de propiedad del demandado **FABIO EUSEO CORREDOR AZA** identificado con C. C. No. 17175909.

Por secretaria librese oficio dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Zona Centro informando lo aquí decidido.

2.- Téngase en cuenta la dirección para notificaciones de la apoderada judicial de la actora.

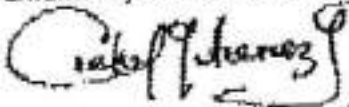
NOTIFÍQUESE.


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 170 SEP 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



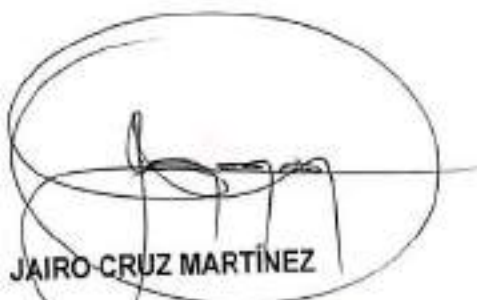
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-001-2018-00944-00

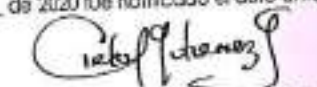
Por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 19-111 dirigiéndolo al Alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía y/o a los Juzgados (27, 28, 29 y 30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá reparto creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40717123 conforme lo dispuso en autos anteriores.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



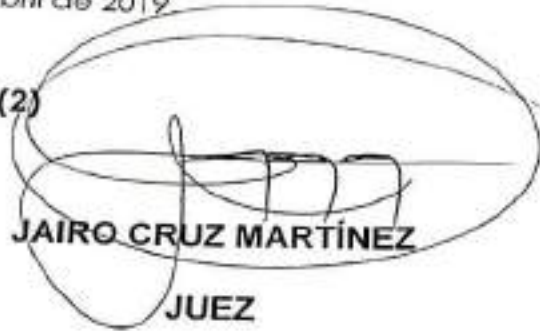
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de 19 SEP 2020 _____ de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-043-2017-01597-00

Previo a dar curso a la solicitud que antecede, el peticionario ha de dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencias de fecha 21 de febrero y 29 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE. (2)

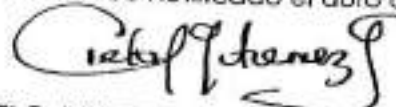

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

(2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 _____ de
_____ de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de -9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-043-2017-01597-00

En atención al memorial que antecede, se decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, honorarios, contratos civiles, de obra o de prestación de servicios devengado por **YEXSON ANDRÉS RANGEL RANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.516.640 como contratista de la entidad **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**.

Limitense la medida decretada a la suma de \$ 19.500.000.,00

Librese el correspondiente oficio al pagador o empleador de dicha entidad informándole lo pertinente de conformidad con el art. 593 numeral 9 del C. G. del P., informando que los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE. (2)


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 110 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

Cielo Julieth Gutierrez González

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

FADP

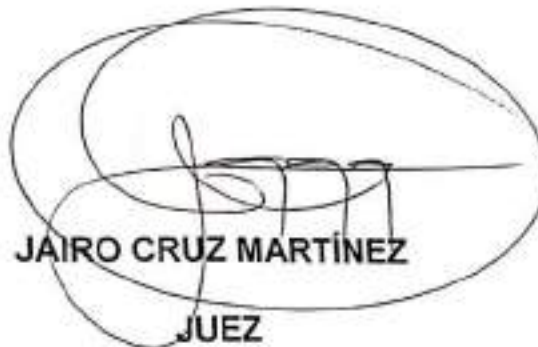


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., _____ de 19 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-034-2011-00159-00

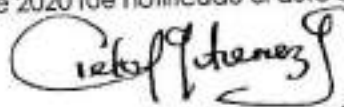
Se niega la solicitud que antecede, como quiera que previo a ello, deberá allegar los originales de los oficios retirados conforme se evidencia al dorso de los oficios No. 28675 y 28676.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
_____ de 2020 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



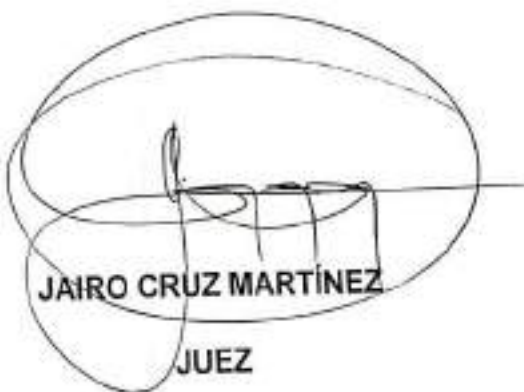
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de - 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-007²-2013-01347-00

Secretaría por favor rinda un informe de títulos que se encuentran para el proceso de la referencia; así mismo oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario para que se sirvan indicar si existen depósitos para este asunto; en el evento de que existan dineros en el Juzgado primigenio, éste realice la respectiva conversión.

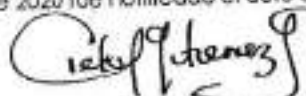
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____ de - 9 SEP 2020 de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-008-2017-00085-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena la captura del vehículo identificado con las placas **BOZ - 328** de propiedad del ejecutado.

Líbrese oficio con destino a la Sijin- Sección automotores, indicándole que, una vez aprehendido el vehículo de la referencia, deberá dejarlo a disposición del Inspector de Policía de la respectiva zona, quien procederá al secuestro del mismo.

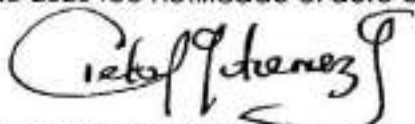
NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 de
_____ de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA